



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.331.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y admitida en esta Unidad el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0331, mediante la cual solicita la serie del saldo de la cuenta acreedores monetarios del rubro de Remuneraciones, bienes y servicios, transferencias y Gastos Financieros y Otros, del estado de situación financiera del gobierno central, reflejado en el Estado N.I-13, en el Informe de gestión financiera del Estado. Y se solicita la serie del monto de la ejecución presupuestaria del rubro de Remuneraciones, bienes y servicios, transferencias y Gastos Financieros y Otros, reflejado en el Estado No. I. 4, reflejado, en el Informe de gestión financiera del Estado. Ambas series, se solicitan, desde JUNIO a OCTUBRE de 2016, de manera acumulada desde enero al mes correspondiente durante el año; es decir que los eneros serán el saldo de enero, los febreros, el acumulado enero a febrero, los marzo, enero a marzo, de manera sucesiva.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0331 por medio electrónico el nueve de noviembre del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía correo electrónico el día diez de noviembre del año en curso, un archivo digital en formato Excel que contiene "SALDOS DE CUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS DE JUNIO A SEPTIEMBRE EJERCICIO FISCAL -2016" según datos del Cubo de Contabilidad Gubernamental agregados al mes de septiembre 2016 y

actualizado el ocho de noviembre del presente año, conteniendo los campos requeridos por el solicitante en su solicitud de información.

Adicionalmente y en el mismo correo, se incluye aclaración brindada por el Jefe de Departamento de Consolidación de la referida Dependencia, el cual señala “que no se adjunta la información del mes de octubre de 2016 solicitada, la cual estará disponible para entrega en función de los procesos hasta finales del mes de enero de 2017, periodo en el que se acumulara la información del trimestre octubre, noviembre y diciembre preliminar”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículo 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDECE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en lo relativo a: “SALDOS DE CUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS DE JUNIO A SEPTIEMBRE EJERCICIO FISCAL -2016”, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo en formato Excel facilitado por dicha dependencia; **II) ACLÁRESE** al solicitante que según lo informado por el Jefe del Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental no se adjunta la información del mes de octubre 2016, debido a que la misma estará disponible hasta finales del mes de enero del 2017, ya que la información se acumula por trimestre; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros